3.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal a la paralización temporal de las actividades pesqueras, según lo descrito en la sección 3.5 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»).*

1. Confírmese que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

sí  no

1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

2. Especifíquese el caso para el que se concede la ayuda para la paralización temporal de las actividades pesqueras:

a)  medidas de conservación a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letras a), b), c), i) y j), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[[2]](#footnote-2) o, cuando sea aplicable a la Unión, las medidas de conservación equivalentes adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera, siempre que sea necesaria una reducción del esfuerzo pesquero basado en asesoramiento científico, para alcanzar los objetivos de la PPC establecidos en el artículo 2, apartado 2, y en el artículo 2, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;

b)  medidas de la Comisión en caso de amenaza grave para los recursos biológicos marinos contempladas en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;

c)  medidas de urgencia de los Estados miembros en virtud del artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;

d)  la interrupción, por motivos de fuerza mayor, de la aplicación de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible o de su protocolo;

e)  crisis sanitarias o incidentes medioambientales oficialmente reconocidos por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

2.1. Facilítese una descripción detallada de las medidas, incidentes o crisis en cuestión y, si corresponde, Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica que reconocen formalmente dichos acontecimientos.

…………………………………………………………………………………….

*Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable; véase la pregunta 5.2.*

3. Confírmese que las ayudas solo podrán concederse cuando las actividades pesqueras del buque o pescador de que se trate se interrumpan durante al menos treinta días en un año civil determinado.

sí  no

3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

4. Confírmense los beneficiarios de la ayuda:

a)  propietarios u operadores de buques de pesca de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;

b)  en relación con la pesca en aguas interiores: propietarios u operadores de buques de pesca que estén registrados en el registro de la flota nacional (si es aplicable según el Derecho nacional) como buques en activo y hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;

c)  pescadores que hayan trabajado a bordo de un buque de pesca de la Unión afectado por la paralización temporal durante al menos 120 días a lo largo de los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;

d)  pescadores a pie que hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días a lo largo los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

4.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

…………………………………………………………………………………….

4.2. Si la actividad pesquera en cuestión es de una naturaleza tal que no puede realizarse durante todo el año civil, el requisito mínimo de actividad pesquera establecido en el punto 295 de las Directrices podrá reducirse siempre que la relación entre el número de días de actividad y el número de días de pesca autorizados sea igual a la relación entre el número de días de actividad y el número de días naturales por año para las empresas beneficiarias que puedan faenar a lo largo del año.

4.2.1. En ese caso, descríbase con detalle el carácter de la actividad pesquera afectada por la medida, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

4.3. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores y los buques de pesca o pescadores se dedican a la captura de varias especies para las que se permite un número diferente de días de pesca en aguas interiores, el número de días de pesca autorizados para calcular la relación indicada en el punto 296 de las Directrices será la media del número de días de pesca autorizados para las capturas de dicho buque o pescador. Téngase en cuenta, no obstante, que el número mínimo de días de actividad pesquera resultante de dicho ajuste no deberá en ningún caso ser inferior a 40 días o superior a 120.

4.3.1. En ese caso, descríbase con detalle el marco jurídico o administrativo aplicable a la pesca en aguas interiores afectada, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

5. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, aborde los puntos siguientes:

5.1. Confírmese que la ayuda con arreglo a la medida solo puede concederse a empresas beneficiarias que operen exclusivamente en aguas interiores.

sí  no

5.1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

5.2. Identifíquese el objetivo de la medida:

a)  medidas de conservación respaldadas por pruebas científicas;

b)  crisis sanitarias o incidentes medioambientales oficialmente reconocidos por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

5.2.1. En caso de medidas de conservación, facilite un resumen de las pruebas científicas que justifican la medida.

…………………………………………………………………………………….

5.2.2. En caso de incidentes o crisis, facilite una descripción detallada de los incidentes o crisis en cuestión y Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica que reconocen formalmente dichos acontecimientos.

………………………………………………………………………………….

6. Confírmese que las ayudas podrán concederse por una duración máxima de doce meses por buque o pescador durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, independientemente de la fuente de financiación, ya sea mediante financiación nacional o cofinanciación de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo[[3]](#footnote-3).

sí  no

6.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

6.2. Confírmese que los Estados miembros notificantes cumplirán la obligación de información del punto 346 de las Directrices.

sí  no

7. Confírmese que la medida establece que todas las actividades pesqueras llevadas a cabo por los buques o pescadores en cuestión deben suspenderse efectivamente durante el período afectado por la paralización temporal de las actividades pesqueras.

sí  no

7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

8. Descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones ligadas a la paralización temporal, en particular para garantizar que el buque o el pescador afectado haya cesado cualquier actividad pesquera durante el período afectado por la medida.

………………………………………………………………………………….

9. Se ruega que confirme los costes subvencionables:

a)  las pérdidas de ingresos debidas a la paralización temporal de las actividades pesqueras;

b)  otros costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras;

c)  ambas, es decir, los costes subvencionables incluyen a) y b).

9.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

…………………………………………………………………………………

9.2. Se ruega que confirme que los costes subvencionables se deben calcular con respecto a cada beneficiario.

sí  no

9.2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

9.3. Confírmese que la pérdida de ingresos debe calcularse conforme al punto 304 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de productos de la pesca producidos durante el año en que se hayan paralizado temporalmente las actividades pesqueras por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca producidos durante el trienio anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras o una media trienal basada en los cinco años anteriores a la paralización temporal de las actividades pesqueras, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido.

sí  no

9.3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

9.4. Confírmese que los costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras deben calcularse sobre la base de la media de los costes soportados durante el trienio anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras o la media trienal del período de cinco años anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja.

sí  no

9.4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

9.5. Especifíquese si los costes subvencionables pueden incluir otros costes soportados por la empresa beneficiaria debido a la paralización temporal de las actividades pesqueras.

sí  no

9.5.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.

……………………………………………………………………………………….

9.5.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

9.6. Confírmese que a los costes subvencionables se le deben deducir los costes que no se hayan soportado a causa de la paralización temporal de las actividades pesqueras que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

9.6.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.

…………………………………………………………………………………….

9.6.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

9.7. Confírmese que la medida establece que, cuando un buque se utilice durante la paralización temporal para actividades distintas de la pesca comercial, los ingresos deberán declararse y deducirse de la ayuda concedida en virtud de la presente sección, y no se concederán ayudas para otros costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras.

sí  no

9.7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

10. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo siempre que considere que se basan en criterios objetivos y que no dan lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer otro método de cálculo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el otro método de cálculo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas.

……………………………………………………………………………………..

Presentar en forma de anexo a la notificación la otra metodología propuesta, junto con una demostración basada en criterios objetivos y que no dé lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

………………………………………………………………………………………

11. Confírmese si la medida prevé que, cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha de paralización temporal de las actividades pesqueras, la referencia a los períodos de tres o cinco años de los puntos 304, letra b), y 305 de las Directrices (preguntas 9.3 y 9.4 anteriores) debe entenderse como una referencia a la cantidad producida y vendida o a los costes soportados por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por la paralización temporal de las actividades pesqueras.

sí  no

11.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

12. Confírmese que la medida establece que las ayudas y cualquier otro pago, incluidos los pagos correspondientes a pólizas de seguro, recibidos a efectos de paralización temporal de las actividades pesqueras deben limitarse al 100 % de los costes subvencionables.

sí  no

12.1. Indique la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

……………………………………………………………………………………….

12.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

……………………………………………………………………………………….

OTROS DATOS

13. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

……………………………………………………………………………………….

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22). [↑](#footnote-ref-2)
3. Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1)»; [↑](#footnote-ref-3)